

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**DECRETO EJECUTIVO No. 33**  
De 14 de Mayo de 2024



Que adopta la lista de jurisdicciones reportables según lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Presidente de la República en conjunto con el Ministro respectivo, debe reglamentar las leyes que así lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse de su texto ni de su espíritu;

Que, el numeral 30 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, dispone que jurisdicción reportable, es aquella con la que exista un convenio y que esté identificada en la lista que, para tales efectos, publicará el Órgano Ejecutivo;

Que, en el año 2016, el Gobierno de la República de Panamá se comprometió oficialmente con el intercambio automático de información financiera para fines fiscales, de acuerdo con el Estándar Común de Reporte (“Common Reporting Standard”) promovido por el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales;

Que, mediante la Ley 51 antes citada, se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otras disposiciones en las que se establece que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar, quedan obligadas a llevar a cabo procesos de debida diligencia y tienen la obligación de reportar ante la autoridad competente, la información recabada de acuerdo con lo previsto en dicha Ley;

Que, para brindar claridad a las instituciones financieras impactadas por la Ley 47 de 24 de octubre de 2016 y la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, se hace necesario reglamentar aspectos procedimentales relativos a las reglamentaciones establecidas en dichas leyes;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad competente para intercambiar información según lo dispuesto en los Tratados y Convenios Tributarios Internacionales debidamente ratificados por la República de Panamá y en plena vigencia;

Que, mediante la Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018, se delega en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente, la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria;

Que, la Dirección General de Ingresos, en representación del Gobierno de la República de Panamá, suscribió el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para mejorar el cumplimiento fiscal internacional sobre la base de un intercambio automático recíproco en aplicación de la Convención, que tiene su sustento legal en la Convención Multilateral de Asistencia Mutua Administrativa para Fines Fiscales,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Hacer de conocimiento público la lista de jurisdicciones reportables para los reportes a realizarse en el año 2024, sobre información respectiva al período fiscal 2023, según lo dispuesto en la Ley 51 de 27 de octubre de 2016 y el Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, la cual se adjunta como Anexo I al presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 2.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *14* días del mes de *Mayo* de dos mil veinticuatro (2024).

*[Firma manuscrita]*  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

*[Firma manuscrita]*  
**HÉCTOR E. ALEXANDER**  
Ministro de Economía y Finanzas



**ANEXO I****JURISDICCIONES REPORTABLES EN EL AÑO 2024, EN VIRTUD DE LO  
DISPUESTO EN LA LEY 51 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL DECRETO  
EJECUTIVO 124 DE 12 DE MAYO DE 2017**

1. Antigua y Barbuda
2. Bailía de Guernsey
3. Bailía de Jersey
4. Barbados
5. Canadá
6. Confederación Suiza
7. Estado de Israel
8. Estado de Japón
9. Estados Unidos Mexicanos
10. Federación de Malasia
11. Federación de Rusia
12. Federación de San Cristóbal y Nieves
13. Gibraltar
14. Gran Ducado de Luxemburgo
15. Granada
16. Groenlandia
17. Hungría
18. Irlanda
19. Isla de Man
20. Islandia
21. Islas Cook
22. Islas Feroe
23. Mancomunidad de Australia
24. Nueva Zelanda
25. País de Aruba
26. Principado de Andorra
27. Principado de Liechtenstein
28. Principado de Mónaco
29. Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China
30. Reino de Arabia Saudita
31. Reino de Bélgica
32. Reino de Dinamarca
33. Reino de España
34. Reino de los Países Bajos
35. Reino de Noruega
36. Reino de Suecia
37. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
38. República Argentina
39. República Checa
40. República de Austria
41. República de Azerbaiyán
42. República de Bulgaria
43. República de Chile
44. República de Chipre
45. República de Colombia
46. República de Corea



47. República de Costa Rica
48. República de Croacia
49. República de Eslovenia
50. República de Estonia
51. República de Finlandia
52. República de Indonesia
53. República de Kazajistán
54. República de Kenia
55. República de la India
56. República de Letonia
57. República de Lituania
58. República de Malta
59. República de Mauricio
60. República de Polonia
61. República de Seychelles
62. República de Singapur
63. República de Sudáfrica
64. República de Turquía
65. República del Ecuador
66. República del Perú
67. República Eslovaca
68. República Federal de Alemania
69. República Federal de Nigeria
70. República Federativa de Brasil
71. República Francesa
72. República Helénica (Grecia)
73. República Italiana
74. República Oriental del Uruguay
75. República Popular China
76. República Portuguesa
77. Serenísima República de San Marino

